

00003939



NÚMERO: 2940/DGVCO/DAOC/2019 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 1 de agosto de 2019

Lic. Ismael Del Toro Castro Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. Av. Hidalgo No. 400 C.P. 44100 Presente.

Gobierno de Guadalajara 18 AGO 2019 Claness-10:59 am RECIBIDO Presidencia Guadalajara

Asunto: Envío de Seguimiento No. 2.

AUD/DIR/JAL/SUBSEMUNauditoría número relación con GUADALAJARA/2016, realizada a los Recursos Federales del Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), ejercicio presupuestal 2015, y con la finalidad de dar atención a las observaciones determinadas en dicha auditoría, le informo lo siguiente.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan 2 cédulas originales, correspondientes al seguimiento No. 2, de las observaciones de la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describen los resultados y seguimientos efectuados por este Órgano Estatal de Control

(OEC), deter	minandose io siguiente:				
		Recomendaciones		Monto	
Auditoría	Observación	Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/ SUBSEMUN- GUADALAJARA/	ADM-FIN Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación.	Concluida	Concluida	\$4'148,486.60	\$0.00

Revisión - 1

RC-CON-001 Fecha Revisión - 06/Ago/2010 ESTAD Quina 1 de 2

DIRECCION DE AREA DE OBRA

CONVENIDA

BOBIERNO DE JALISCO

ONTRALORÍA DEL ESTADO

Au. Vallarta #1252. Col. Americana. Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 366816 33, 15439470





NÚMERO: 2940/DGVCO/DAOC/2019 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Auditoría		Recomendaciones		Monto	
	Observación	Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
	3 ADM-FIN Retenciones No Efectuadas y Retenciones Efectuadas y No Enteradas. (5 al Millar).	Concluida	Concluida	\$9,721.52	\$0.00
			Total	\$4'158,208.12	\$0.00

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Lic. María Teresa Brito Serrano

Contralora del Estado.

C.C.-

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.

Dirección de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/*apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara		
Auditoría número: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-GUA		UBSEMUN-GUADALAJARA/2016	Ejercicio Presupuestal: 2015		
Fondo o Programa:	Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan a su cargo la fo o la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Fed para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).				
Observación número:	01 ADM-F	IN Monto observado	\$ 4'148,486.60		
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Des	scargo DC/2017/2019		

Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Ayuntamiento de Guadalajara, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$89'507,291.00 de aportación federal y \$22'376,822.75 de aportación de beneficiario, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que al día 18 del mes de agosto del 2016, existe un saldo no devengado por la cantidad de \$4'148,486.60, lo cual se compone de recursos no devengados y de intereses generados, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Recursos No Ejercidos (Capital)	\$3'988,045.84
Rendimientos 2015	93,595.79
Rendimientos 2016	66,844.97
RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESOFE.	\$4'148,486.60

Por lo antes expuesto, se considera Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Guadalajara, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados y de los rendimientos generados por un monto de \$4'148,486.60 más los intereses generados a la fecha.

De lo anterior, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia de la observación copia certificada de la línea de captura, recibo, transferencia y del estado de cuenta que refleje la afectación del reintegro.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Guadalajara, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Guadalajara, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los Municipios, se ejercerá por los ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipial del estado de Jalisco establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido, y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se requiere, presentar a este Órgano Estatal de control, copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, emplazamiento del Servidor Público y el informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

R

4



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara		
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-GUADALAJARA/2016 Ej		Ejercicio Presupuestal: 2015		
Fondo o Programa:	Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan a su cargo la fu o la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Fec para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).				
Observación número:	01 ADM-F	IN Monto observado	\$ 4′148,486.60		
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de De	escargo DC/2017/2019		

Recomendación Preventiva.

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control, en materia de cumplimiento de Convenios, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a éste Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

EL Ayuntamiento de Guadalajara, no dio respuesta a lo solicitado en las cédulas de observaciones, donde se estableció que el Ayuntamiento debería enviar copia certificada de la documentación comprobatoria, respecto de la observación "Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación", en apego a la normatividad aplicable, o el reintegro correspondiente conforme a la estructura financiera aprobada, más los intereses calculados desde su pago hasta el momento de su reintegro.

Derivado de lo anterior y dado que la falta administrativa es un hecho consumado, se estableció que el Gobierno Municipal de Guadalajara, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

Recomendación Preventiva.

Se consideró no solventada durante el proceso de auditoría.

Documentación Presentada: Seguimiento 02:

El Ayuntamiento de Guadalajara, envío el oficio DC/217/2019 con fecha del 27 de junio de 2019, para dar respuesta a lo solicitado a la observación 01 Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Realizo el reintegro por un monto de \$ 6'158,337.30, así como un reintegro por la cantidad de \$93,596.00 correspondiente a los recursos no devengados del programa, con la siguiente documentación comprobatoria:

- 06 hojas certificadas, de la póliza 04051195 con cheque 0001110, con su soporte documental, línea de captura 0018ABAR331046270423, recibo de transferencia, contra recibo 220005505.
- 04 hojas certificadas, del Estado de Cuenta bancario del mes de mayo 2018, donde se comprueba la salida del recurso a la TESOFE.
- 06 hojas certificadas, de la póliza 04081195 con cheque 0001111, con su soporte documental, línea de captura 0018ABRB573447328462, recibo de transferencia, contra recibo 220009998.
- 04 hojas certificadas, del Estado de Cuenta bancario del mes de agosto 2018, donde se comprueba la salida del recurso a la TESOFE.

9



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara	
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/SUBSI	EMUN-GUADALAJARA/2016	Ejercicio Presupuestal: 2015	
Fondo o Programa:	Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan a su cargo la funo o la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Feder para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).			
Observación número:	01 ADM-FIN	Monto observado	\$ 4'148,486.60	
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descar	go DC/2017/2019	

Además, el Ayuntamiento de Guadalajara realizo el reintegro de los importes de \$ 15,066.00, \$43,363.00, \$90,590.00 y \$77,863.00, correspondientes a productos financieros, con la siguiente documentación comprobatoria:

- 04 hojas certificadas, de la póliza 04090567 con cheque 0001115, con su soporte documental, línea de captura 0018ABUO801047390471, recibo de transferencia, contra recibo 220010669.
- 04 hojas certificadas, de la póliza 04090566 con cheque 0001114, con su soporte documental, línea de captura 0018ABUO791047395493, recibo de transferencia, contra recibo 220010667.
- 04 hojas certificadas, de la póliza 04090565 con cheque 0001113, con su soporte documental, línea de captura 0018ABUO691047391488, recibo de transferencia, contra recibo 220010665.
- 04 hojas certificadas, de la póliza 04090564 con cheque 0001112, con su soporte documental, línea de captura 0018ABUO751047395453, recibo de transferencia, contra recibo 220010663.
- 04 hojas certificadas, del Estado de Cuenta bancario del mes de septiembre 2018, donde se comprueba la salida del recurso "productos financieros", a la TESOFE.

	Result	ado del Análisis				
Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida						
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente			
\$ 4'148,486.60	\$ 0.00	\$ 4′148,486.60	\$ 0.00			

Comentario:

Derivado del Oficio del envío de seguimiento No. 01 emitido por la Contraloría del Estado de Jalisco, 2077/DGVCO/DAOC/2019, de fecha del 23 de mayo de 2019, al Ayuntamiento de Guadalajara, en donde se le solicita envíe las respuestas que se consideren suficientes, y pertinentes para aclarar dicha observación, el Ayuntamiento de Guadalajara, envío el oficio DC/217/2019 con fecha del 27 de junio de 2019, para dar respuesta a lo solicitado a la observación 01 Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El Municipio de Guadalajara realizo varios reintegros por concepto de recursos no devengados y por productos financieros calculados desde su pago hasta el momento de su reintegro. De igual forma presento copia certificada de la línea de captura, ficha de pago o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejaron los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en donde se especificó el origen de los recursos con los que se realizaron los reintegros, por lo que se determina rl descargo del importe observado por la cantidad de \$ 4'148,486.60.

La Contraloría del Estado, determina que lo correspondiente al Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la observación tipificada como Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación, será el propio Ayuntamiento de Guadalajara, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que las sanciones administrativas a los servidores públicos, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como, los Municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los

XRa G



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara			
Auditoría número: AUD/DIR/JAL/SUBSEMU		BSEMUN-GUADALAJARA/2016	Ejercicio Presupuestal: 2015			
Fondo o Programa:	o la ejerza coor	Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan o la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno o para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEM				
Observación número:	01 ADM-FIN	Monto observado	\$ 4'148,486.60			
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de De	scargo DC/2017/2019			

<u>Servidores Públicos</u> del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control, **Transfiere** al Municipio de Guadalajara, el **seguimiento y la conclusión**, para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control, da por <u>concluido el seguimiento</u> de la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-GUADALAJARA/2016, ejercicio presupuestal 2015.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir, con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

El Municipio de Guadalajara, deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa, para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

El propio Ayuntamiento de Guadalajara, será quien dé seguimiento al girar instrucciones a las áreas competentes en los incumplimientos, de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control, Transfiere al Municipio de Guadalajara el seguimiento y la conclusión.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Miño

Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza

Personal Contratado.

Elaboró: L.C.P. María del Rocio González Martin del Campo. - Personal contratado



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara			
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-GUADALAJARA/2016 E		Ejercicio Presupuestal: 2015			
Fondo o Programa:	o la ejerza coord	Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan a su cargo la funcio la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).				
Observación número:	03 ADM-FIN	Monto observado	\$ 9,721.52			
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Desca	argo DC/2017/2019			

Retenciones no efectuadas y Retenciones efectuadas y no enteradas (5 al millar).

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Ayuntamiento de Guadalajara, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$89'507,291.00 de aportación federal y \$22'376,822.75 de aportación de beneficiario, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente a la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-GUADALAJARA/2016, se constató que se realizó la construcción de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MÓDULO DE SEGURIDAD GAMAS, UBICADO EN AV. ALEMANIA Y NORUEGA, COL. MODERNA por un monto contratado de \$6'000,000.00 a la fecha no se ha enterado el 5 al millar de las estimaciones 3, 4,5 y 6 por la cantidad de \$9.721.52.

Por lo antes expuesto, se considera Retenciones no efectuadas y retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar).

Recomendación Correctiva:

- I.- El Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, deberá presentar copia certificada del recibo oficial correspondiente al pago del entero del 5 al millar, por Obra Contratada por un monto de \$9,721.52.
- II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Guadalajara, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Guadalajara, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los Municipios, se ejercerá por los ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido, y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se requiere, presentar a este Órgano Estatal de control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, emplazamiento del Servidor Público y el informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva.

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de cumplimiento de Convenjos, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a éste Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

u 6



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara
Auditoría número: AUD/DIR/JAL/SUBSEMU		BSEMUN-GUADALAJARA/2016	Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	o la ejerza coo	s Municipios y en su caso a los E rdinadamente con los Municipios lad Pública en sus Demarcacione	stados, cuando tengan a su cargo la función s, así como el Gobierno del Distrito Federal es Territoriales (SUBSEMUN).
Observación número:	03 ADM-FII	Monto observado	\$ 9,721.52
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Do	escargo DC/2017/2019

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

EL Ayuntamiento de Guadalajara, no dio respuesta a lo solicitado en las cédulas de observaciones, donde se estableció que el Ayuntamiento debería enviar copia certificada la documentación comprobatoria respecto de la observación "Retenciones no efectuadas y retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar)", en apego a la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior y dado que la falta administrativa es un hecho consumado, se estableció que el Gobierno Municipal de Guadalajara, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

Recomendación Preventiva.

Se consideró no solventada durante el proceso de auditoría.

Documentación Presentada: Seguimiento 02:

El Ayuntamiento de Guadalajara, envío el oficio DC/217/2019 con fecha del 27 de junio de 2019, para dar respuesta a lo solicitado a la observación 03 Retenciones No Efectuadas y Retenciones Efectuadas y No Enteradas (5 al millar).

Realizo el entero por un monto de \$9,721.52, con la siguiente documentación comprobatoria:

- 03 hojas certificadas, de la póliza 04090359 con cheque 0001373, con su soporte documental y
- El recibo oficial de la SEPAF con número A28992532.

	Result	ado del Análisis				
Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida						
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente			
\$ 9,721.52	\$ 0.00	\$ 9,721.52	\$ 0.00			

Comentario:

Derivado del Oficio del envío de seguimiento No. 01 emitido por la Contraloría del Estado de Jalisco, 2077/DGVCO/DAOC/2019, de fecha del 23 de mayo de 2019, al Ayuntamiento de Guadalajara, en donde se le solicita envíe las respuestas que se consideren suficientes, y pertinentes para aclarar dicha observación, el Ayuntamiento de Guadalajara, envío el oficio DC/217/2019 con fecha del 27 de junio de 2019, para dar respuesta a lo solicitado a la observación 03 Retenciones no efectuadas y Retenciones efectuadas y no enteradas (5 al millar).

El Municipio de Guadalajara realizo el pago por \$9,721.52 correspondiente a las retenciones del 5 al millar, dando cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a la normatividad aplicable.

9



Cédula de Seguimiento

Julio de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Guadalajara			
Auditoría número: AUD/DIR/JAL/SUBSEMU		EMUN-GUADALAJARA/2016	Ejercicio Presupuestal: 2015			
Fondo o Programa:	o la ejerza coordii	Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados, cuando tengan a su cargo la funci o la ejerza coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federa para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).				
Observación número:	03 ADM-FIN	Monto observado	\$ 9,721.52			
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Desca	rgo DC/2017/2019			

La Contraloría del Estado, determina que lo correspondiente al Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la observación tipificada como Retenciones no efectuadas y retenciones efectuadas y no enteradas (5 al millar), será el propio Ayuntamiento de Guadalajara, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que las sanciones administrativas a los servidores públicos, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como, los Municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los Servidores Públicos del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control, Transfiere al Municipio de Guadalajara, el seguimiento y la conclusión, para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control, da por concluido el seguimiento de la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-GUADALAJARA/2016, ejercicio presupuestal 2015.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir, con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

El Municipio de Guadalajara, deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa, para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

El propio Ayuntamiento de Guadalajara, será quien dé seguimiento al girar instrucciones a las áreas competentes en los incumplimientos, de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control, Transfiere al Municipio de Guadalajara el seguimiento y la conclusión.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño

Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza

Personal Contratado.

Ma. del Reco dez del C Elaboró: L.C.P. Maria del Rocio González Martín del Campo. - Personal contratado